



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La necesidad de crear en el ámbito municipal un espacio institucional que atienda las necesidades específicas de las personas con discapacidad y su entorno familiar. Y,

CONSIDERANDO:

Que la Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad, reglamentada por la Ley Nacional 26.378 y la Ley Provincial 10.592 fomenta la creación de espacios que brinden respuestas a las personas con Discapacidad y a sus familias.

Que a nivel provincial (COPRODIS) se promueve la descentralización de este tipo de espacios a través de los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que no existe en nuestra localidad en la actualidad un organismo de convergencia orgánico y formal, una estructura con las características ejecutivas, para el sostenimiento logístico de las actividades administrativas y técnicas necesarias al que puedan recurrir las personas con discapacidad o sus familiares en busca de asesoramiento, para lograr la equiparación de oportunidades en general y en particular la atención sanitaria, la rehabilitación, educación, deporte, recreación, y la promoción de todas las estrategias necesarias para obtener una ocupación productiva para la persona con discapacidad, fortaleciendo el acceso a la vida cotidiana de nuestra sociedad.

Que las personas con discapacidad o sus familiares en ocasiones, por desconocimiento, por falta de asesoramiento y/o acompañamiento se ven impedidos de hacer valer sus derechos.

Que es necesario impulsar, coordinar acciones y optimizar recursos para orientar, promover, coordinar, concretar y convenir políticas relacionadas con las personas con discapacidad como sujetos de derecho y ciudadanos activos en la comunidad.

Que la discapacidad no es un problema individual sino un asunto que nos compete a todos como miembros de una sociedad plural e inclusiva.

Que es necesario para conformar una sociedad inclusiva derribar barreras no solo arquitectónicas sino también actitudinales y poner en el centro de la atención el tema de la discapacidad y evitar continuar con la invisibilización de la misma.

Que el número de personas con discapacidad ha ido en crecimiento en los últimos años y esto no escapa a nuestra ciudad.

Que una comunidad puede ser más o menos discapacitante dependiendo de la apertura social hacia esta realidad.

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

4029

Artículo 1: Crease el Área de discapacidad en el Municipio de San Miguel del Monte para el desarrollo de las siguientes funciones:

- Asesorar al Departamento Ejecutivo mediante propuestas para la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del Partido de Monte
- Asesorar a las personas con discapacidad o sus familiares acerca de la legislación que ampara los derechos de las personas con discapacidad y realizar el acompañamiento en las gestiones que fueren posibles.
- Realizar al mismo tiempo un acompañamiento psicológico familiar para afrontar los desafíos que esta situación requiere.
- Cooperar con el Departamento Ejecutivo en la elaboración de estadísticas, registro de las personas y todo instrumento que contribuya al diseño de planes y programas ajustados a las necesidades Locales.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

- e) Elaborar diagnósticos locales para la detección de personas con discapacidad que no reciban adecuada atención procurando su inserción en los recursos comunitarios existentes.
- f) Presentar ante el Honorable Concejo Deliberante propuestas relativas al tema.
- g) Promover la eliminación de barreras físicas y sociales que obstaculicen el desarrollo pleno de las personas con discapacidad.
- h) Coordinar criterios y acciones con los Entes Provinciales y Nacionales con incumbencia en el tema de referencia.
- i) Establecer mecanismos y criterios coordinados entre los distintos Organismos, Entidades y áreas del municipio en el Partido de Monte.
- j) Recibir inquietudes y/o propuestas de personas con discapacidad o no, de la comunidad Local.
- k) Crear y mantener actualizado un registro de Instituciones de y para personas con discapacidad, o vinculados en forma directa o indirecta a la temática.
- l) Alentar el accionar de las Entidades sin fines de lucro orientadas a la atención, promoción e integración de las personas con discapacidad.
- m) Promover planes, programas y acciones culturales, deportivas, recreativas, de prevención primaria, secundaria o terciaria (medicina de rehabilitación).
- n) Promover la toma de conciencia comunitaria del tema de la discapacidad y de las personas con discapacidad.
- o) Establecer acuerdos con los comercios y demás servicios locales para favorecer el desempeño pleno de las personas con discapacidad evitando actos discriminatorios o de segregación.

Artículo 2: Confórmese un grupo de trabajo a cargo del Área Municipal de las personas con discapacidad, que posea profesionales especializados en el tema y en el que alguno de sus integrantes posea una discapacidad, en el ámbito del Derecho, de la Psicología y del Trabajo social a través de un concurso de antecedentes.

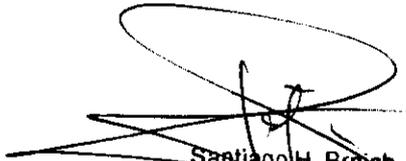
Artículo 3: Confórmese una junta evaluadora para valorar los antecedentes de los candidatos a los puestos en el Área Municipal de las personas con discapacidad, integrada por al menos un representante de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante de Monte o quienes estos designen para tal caso.

Artículo 4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 26 días del mes de noviembre de 2014.-


Hugo D. Medus
Secretario H. C. D.
Municipalidad De Monte




Santiago H. Brisch
Presidente H. C. D.
Municipalidad De Monte